

BUENOS AIRES, 22 de enero de 2015.

VISTO la Ley N° 24.922, el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 748 del 14 de julio de 1999, la Resolución N° 20, del 18 de diciembre de 2014 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la resolución citada en el Visto se estableció el Régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*).

Que resulta conveniente unificar el criterio de extinción por falta de explotación parcial de la cuota en los distintos regímenes específicos de CITC.

Que por esta razón debe modificarse el inciso b) del artículo 10 de la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 20 de fecha 18 de diciembre de 2014, referido al régimen de extinción por falta de explotación parcial de la CITC en un porcentaje inferior al SETENTA POR CIENTO (70%).

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los artículos 9°, 27 y 28 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el inciso b) del artículo 10 de la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 20 de fecha 18 de diciembre de 2014, por



el siguiente:

"b) Parcialmente, por capturar la especie en un porcentaje inferior al SETENTA POR CIENTO (70%) durante dos años consecutivos o tres alternados. En este caso la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) se extinguirá en el promedio del porcentaje faltante hasta el SETENTA POR CIENTO (70%)."

ARTÍCULO 2°.- Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION CFP Nº 1/2015